

Opiniones sobre el interés

Hay economistas que toman con pasión la defensa de ciertas instituciones que les parecen básicas para el orden social. No quiero reputar esto de injustificado; hay derecho a exigir que cuestiones que pueden afectar a los cimientos de la sociedad humana sean tratadas con aplomo. Lo que no está justificado es que se declaren tabú. Este es un fenómeno que se da en la ciencia económica y no tanto en otras ciencias. Se comprende que las personas que son propietarias tomen con cierto calor la defensa de la propiedad, con más calor que la teoría electromagnética de la luz, pongo por caso. La propiedad se halla más enlazada sin duda al interés personal que la naturaleza de la luz. Pero esa posición no es científica, ni tiene nada que ver con la condición de medida a que acabo de aludir. Lo mejor en problemas científicos de cualquier clase es no poner pasión en ellos, como no sea la pasión por la verdad, lo mismo si se trata de cuestiones de orden natural que de orden humano. Lo que creemos nuestro interés personal debe quedar al margen de la cuestión; no contribuye al esclarecimiento de los problemas y puede estorbarlo. El orden social no padecerá por ello; al contrario, está padeciendo por no haberlo hecho siempre así. La mejor manera de colaborar, sin querer, a la difusión de las ideas disolventes es aferrarse a errores no por más «ortodoxos» menos dañinos. Las unas y los otros tienen por común denominador la ignorancia de la verdad. Si hace unos años atrás hubiéramos estado mejor informados de las realidades económicas por una investigación desapasionada ¡cuántos males se hubieran podido evitar! ¡cuántos se evitarían todavía, que pueden sobrevenir!

Digo esto a propósito de una cuestión concreta: la del interés capitalista. Nuestra información sobre esta materia, como casi toda nuestra ciencia económica, procede de fuentes inglesas o que se inspiran en ellas. En los libros clásicos de esos autores la doctrina del interés se da bastante sumariamente, sin prestarla demasiada atención, como cosa que se cae de su propio peso. Sus justificaciones no eran muy convincentes, pero «la cuestión era tan clara». No teníamos nosotros las mismas razones que los anglosajones para considerarla tan «de clavo pasado», lo cual no ha impedido que nos conformáramos con sus banalidades, hasta el punto que en algún tiempo el someterla a libre discusión parecía sentar plaza de socialista o de anarquista. Sólo en los últimos tiempos, con la «revolución keynesista», se ha puesto de moda poner este problema en tela de juicio.

Es tanto más de extrañar que a los autores la-

tinios, con raras excepciones, no se les haya ocurrido colocar esta cuestión sobre el tapete, porque lejos de ser tan «ortodoxa» como lo es para los países protestantes, fué una cuestión discutida por los más eminentes doctores de la Iglesia católica, y no sólo discutida sino resuelta en un sentido negativo, es decir, contraria a la legitimación del interés. Por un extraño *quid pro quo*, nosotros hemos venido a considerar como ortodoxa la posición luterana.

La historia es vieja. Platón y Aristóteles, entre otros, a la cabeza de la Filosofía griega, condenaban el interés, y la misma doctrina perdura a través de la época romana con Cicerón, Séneca y los estoicos. La Edad Media estuvo unánime en reprobalo, aceptando todo el escolasticismo los razonamientos de los filósofos gentílicos más autorizados y agregando nuevas razones cristianas. Santo Tomás de Aquino, siguiendo en esto a San Crisóstomo, San Ambrosio, San Agustín, San León Magno, San Basilio, San Raimundo de Peñafort y a todos los canonistas que habían abordado el tema, condenaba el pecado de usura. Algunas de sus diatribas pudieran parecer arrancadas de un manifiesto de Proudhon. Su sentido del pecado de usura no es en los canonistas el restringido de hoy, de interés abusivo por el préstamo de dinero, sino el amplio sentido pristino de todo premio cobrado por el «uso del dinero».

¿Cuándo se acusa la evolución del pensamiento desde esa unanimidad medioeval a la casi unanimidad en sentido opuesto de hoy? El cambio tiene un origen preciso: el advenimiento de la Reforma religiosa hace cinco siglos. Hay que tener en cuenta que, a pesar de la unanimidad de los escolásticos y de la Iglesia, el propio Doctor Angélico admite que la «ley humana» tolere los préstamos de dinero con interés en ciertos casos, no por considerarlos acomodados a la justicia, sino para no impedir multitud de beneficios de que se privaría a la sociedad humana si se reprimiera con rigor este pecado, como algunos otros, debido a la imperfección de los hombres (1). Santo Tomás se adelantó a Kant en la distinción entre la razón teórica y la razón práctica. Teóricamente rechaza en absoluto el interés, por razones teológicas y morales; prácticamente justifica su tolerancia por la ley positiva. Ahora bien, las razones prácticas suelen ser las que más interesan a los economistas.

Santo Tomás considera tres clases de préstamos: 1.º, el préstamo de bienes consumibles, como el trigo o el vino; 2.º, el préstamo de bienes de uso,

(1) Suma Teológica. T. VIII, 2-2 q, 78 a 1. p. 3 ed BAC.

cual una casa, y 3.º, el préstamo de dinero. Por el primero no es justo cobrar interés, porque eso sería vender dos veces la misma cosa: por una parte, el trigo o el vino, y por otra, el uso de esas cosas, uso que solo puede consistir en su consumo, base de su utilidad. En cambio, en los objetos de uso cabe separar el uso y el dominio de la cosa, de modo que es lícito el arrendamiento y el percibo de un alquiler por el objeto arrendado. ¿En cuál de los dos anteriores casos se halla el dinero? A juicio de Santo Tomás, en el primero, puesto que su uso principal es el consumo o inversión, es decir, el gastarlo en algo, luego la usura del dinero es ilícita. El Santo de Aquino tenía razón sin duda, pero el argumento se prestaba a ser retorcido, y esto es lo que hizo Lutero y especialmente Calvino. Hoy sabemos que el dinero es un simple signo, habitualmente el signo de los bienes fungibles y

accidentalmente de los demás valores, pero en tiempos de la Reforma y en muchos posteriores la moneda comportaba una materia duradera que circulaba y no se consumía. Así Calvino pudo decir: «Ciertamente el dinero no pare dinero, pero con dinero se puede comprar una cosa que renta, un predio que rinde frutos y puede arrendarse por un precio». Esto no era una justificación del interés, pero era una razón práctica de su existencia, pues si se podían hacer esas cosas con el dinero, nadie lo prestaría sin recibir una compensación por abstenerse de dedicarlo a aquellas otras inversiones. De este modo quedaba *explicado* el interés, aunque no *justificado*. En lo sucesivo ha sido admitido pragmáticamente por la ley, con tal de no ser abusivo. Y esa es la práctica actual; en la teoría pocos progresos se han hecho en la cuestión, como veremos otro día.—GERMAN BERNACER.